JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con garantía real-Hipoteca
Demandante	**César Augusto Giraldo García**
Demandados	**Ángela María Correa Salcedo**
Radicado	**05001 4003 013 2022 01272 00**
Auto	Interlocutorio No. 3810
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 12 de octubre de 2023, notificado por estados del 13 del mismo mes, este Despacho dispuso la inadmisión de la presente demanda, por considerar que carecía de algunos requisitos, para lo cual concedió a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarlos.

No obstante, la parte actora no allegó dentro del término escrito de subsanación de la demanda.

Así las cosas, y teniendo en cuenta ese incumplimiento, se procederá a su rechazo acorde con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P.

Por todo lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la presente demanda Ejecutiva con garantía real-Hipoteca promovida por **César Augusto Giraldo García** en contra de **Ángela María Correa Salcedo** por no haberse cumplido con los requisitos exigidos.

Segundo: Por cuanto la demanda fue presentada digitalmente, no existen documentos que deban ser devueltos.

Tercero: Ejecutoriado éste auto archívese.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA C

JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.__174__ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 09 DE NOVIEMBRE DE 2023_____ ___a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO.
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **132dcbf82ba2030cb3404e82aeb47158e6b3eb9cdff57c5fcfb4c7f3b5c8e04e**
Documento generado en 08/11/2023 09:38:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica